

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 1º DE FEBRERO DE 1954

Nº 12.285

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1130 y 1131 de 20 de Julio de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 393 de 19 y 394 de 20 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 204 y 205 de 22 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 466 de 24 de Septiembre de 1953, por el cual se asigna cátedra especial a un profesor.

Resueltos Nos. 467 y 468 de 30 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 469 de 30 de Septiembre de 1953, por el cual se niega una solicitud.

Resuelta Nº 470 de 30 de Septiembre de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 471 de 30 de Septiembre de 1953, por el cual se informa a una muestra que puede volver a ocupar su cargo.

Resuelto Nº 472 de 1º de Octubre de 1953, por el cual se da amplias facultades a unos educadores.

Resuelto Nº 473 de 1º de Octubre de 1953, por el cual se modifica un resuelto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 379 de 14 de Abril de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 380 de 14 de Abril de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1130

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1130.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

El señor Nicolás Angelkos, natural de Grecia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Angelkos ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Pasaporte que acredita su nacionalidad griega de origen;
- c) Historial Político en donde consta su buena conducta;
- d) Partida de su matrimonio con panameña;
- e) Partida de nacimiento de su esposa;
- f) Partida de nacimiento de seis hijos suyos nacidos en Panamá;
- g) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 6-23.115;
- h) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de Geografía, Historia y Organización Política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Angelkos se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Nicolás Angelkos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1131

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1131.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

La señorita Susi Hammerschlag Wurtzburg, natural de Checoslovaquia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señorita Hammerschlag Wurtzburg ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Copia fotostática de la partida de nacimiento que acredita su nacionalidad checoslovaca de origen;
- c) Historial Político en donde consta su buena conducta;
- d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 35.045;
- e) Certificado de terminación de estudios primarios que comprueba que la señorita Hammerschlag Wurtzburg posee el idioma español y nociones elementales de Geografía, Historia y Organización Política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señorita Hammerschlag Wurtzburg se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señorita Susi Hammerschlag Wurtzburg.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Balleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 8446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Balleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos

Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 393

(DE 19 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Mario Paredes para Asistente de Director en la Escuela de Buenos Aires, por aumento de matrícula.

Artículo Segundo: Nómbrase a Ildaura Broce Asistente de Directora en la Escuela de Betania, en reemplazo de Genoveva de León de Robles, quien fué ascendida.

Artículo Tercero: Nómbrase a la señora Judith C. de Carrasquilla, Asistente de Directora en la Escuela Belisario Porras, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 394

(DE 20 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen nombramientos en el

Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Directores Especiales de 3ª Categoría en propiedad a las siguientes personas:

Nereida B. de Antinori, para la Escuela de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Aurelio Méndez, quien fue jubilado.

Ena de Jesús Chen, para la Escuela Antonio Anguizola, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Marcos Aguilera quien fue trasladado.

Artículo Segundo: Nómbrase Asistentes de

Director de 2ª Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Idalina María Castillo, para el Centro Escolar Antonio José de Sucre, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento.

Ida I. de Von Rohr, para la Escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Librada Sagel quien fue ascendida.

Artículo Tercero: Nómbrase Directores de 4ª Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Ofelina T. de Sánchez, para la Escuela de Panamá Viejo, por aumento.

María Elena Herrera, para la Escuela de Otuque Oriente, en reemplazo de Plácido Escartín quien fue trasladado.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 204.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Los Santos:

Elidia M. de Cedeño, de la Escuela de Bayano, a la Escuela de El Macano, en reemplazo de Encarnación Domínguez, quien pasa a otra Escuela.

Encarnación Domínguez, de la Escuela de El Macano, a la Escuela de Bayano, en reemplazo de Elidia M. de Cedeño, quien pasa a otra Escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 205.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá:

Víctor M. Alvendas, de la Escuela de Corozales Afuera, a la Escuela de Las Yayas, en reemplazo de Jacoba D. de Mariscal, quien pasa a otra Escuela.

Jacoba D. de Mariscal, de la Escuela de Las

Yayas, a la Escuela de Corozales Afuera, en reemplazo de Víctor M. Alvendas, quien pasa a otra Escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE UNA CATEDRA ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 466

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 466.—Panamá, 24 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar Cátedra Especial (22 horas) de Acompañamiento de Piano en la Escuela Nacional de Danzas al señor Cornelio Lambert.

Artículo Segundo: Este Resuelto modifica el Resuelto N° 655 de 15 de Diciembre de 1953 en cuanto se refiere al mencionado Profesor.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comienza a regir a partir del día 1º de Octubre de 1953.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.**

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 467

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 467.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

1. Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Octubre, a los siguientes empleados de la Imprenta Nacional:

Rolando Villalobos, Oficial Mayor de 4ª Categoría, por el período de servicio que va del 23 de Octubre de 1952 al 22 de Septiembre de 1953;

Esther B. de Martínez, Subalterna de 5ª Categoría, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1952 al 30 de Septiembre de 1953;

Guillermína Alvarado, Oficial de 6ª Categoría, por el período de servicio que va del 8 de Agosto de 1952 al 7 de Julio de 1953;

Delfina M. de Cordero, Oficial de 5ª Categoría, por el período de servicio que va del 6 de Enero de 1952 al 5 de Diciembre de 1952;

José Ma. Villarreal, Oficial Mayor de 7ª Categoría, por el período de servicio que va del 16 de Octubre de 1952 al 15 de Septiembre de 1953;

Sergio Land, Oficial Mayor de 8ª Categoría, por el período de servicio que va del 1º de Octubre de 1951 al 31 de Agosto de 1952.

2. Conceder dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo, al Sr. Victorino Serrano, Asesor de 1ª Categoría del Estadio de Colón, a partir del 1º de Octubre, por dos períodos de servicio que finalizan el 8 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 468

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 468.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Menelio Medina, Ex-Portero de 3ª Categoría de la Inspección Provincial de Veraguas, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al señor Menelio Medina, Ex-Portero de 3ª Categoría de la Inspección Provincial de Veraguas, por el período de servicio que va del 1º de Septiembre de 1952 al 31 de Julio de 1953.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 469

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 469.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Eloísa Gil y Marta Cordero de Suárez, maestras en las Escuelas Divalá, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí y Pacora, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, solicitan licencia de seis (6) meses por gravedad, a partir del 10 de Septiembre y 13 de Octubre del presente año;

Que las señoras Gil y de Suárez, fueron nombradas maestras mediante los Decretos N° 639 y 406, de 24 de Julio y 23 de Mayo del presente año, e iniciaron labores el 3 de Agosto y 1º de Junio, respectivamente;

Que el Artículo 11 del Decreto N° 1891, de 2

de Septiembre de 1947, reglamentario de los Artículos N° 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que se requiere haber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que establecen los Artículos N° 155 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que las señoras Gil y de Suárez, el 10 de Septiembre y 13 de Octubre, no tienen seis (6) meses de servicio consecutivo en el Ramo de Educación, para tener derecho a lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947;

RESUELVE:

Infórmese a las señoras Eloísa Gil y Marta Cordeiro de Suárez, Maestras en las escuelas Divalá y Pacora, de la Provincia Escolar de Chiriquí y Panamá, respectivamente, que de conformidad con lo que establece el Artículo 11 del Decreto N° 1891 de 1947, reglamentario de los Artículos 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se les niega la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravedad, por no tener seis (6) meses de servicio en el Ramo de Educación; se le dan las gracias por los servicios prestados y se les reconoce el estado docente hasta la fecha de la separación.

El Organo Ejecutivo declarará sin efecto el Decreto correspondiente.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 470

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 470.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de licencia presentadas por los señores Alfredo Minutto C. y Segundo Gutiérrez L., Sub-Jefe e Inspector Técnico en el Departamento de Educación Física y Deportes, para separarse de sus cargos con el fin de dirigirse a Tegucigalpa, República de Honduras, como delegados de la Embajada Panameña al IVº Campeonato Centroamericano de Baloncesto, y basados en lo que establece el Artículo N° 176 del Código de Trabajo;

RESUELVE:

Concédese a los señores Alfredo Minutto C. y Segundo Gutiérrez L., trece (13) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 10 de Septiembre de 1953, de conformidad con lo que establece el Artículo N° 176 del Código de Trabajo.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 471

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 471.—Panamá, 30 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 498, de 27 de Septiembre de 1952, se concedió a la señorita Yolanda M. Madrigales permiso para que se separara del cargo de maestra de grado en la Escuela República Argentina, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, con el propósito de que continuara estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América, a partir del 15 de Septiembre de 1952;

Que la señorita Madrigales ha comprobado con copia fotostática de los créditos que presenta, que obtuvo el título de "Master of Arts" en "Indiana State Teachers College", Terre Haute, Indiana, Estados Unidos de Norte América, el 21 de Agosto del presente año;

RESUELVE:

I. Infórmase a la señorita Yolanda M. Madrigales que puede volver a ocupar su cargo de Maestra de grado en la Escuela República Argentina, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del segundo semestre escolar; y a la señorita Celia Salcedo Q., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

II. Reconócese a la señorita Madrigales el estado docente durante el lapso comprendido entre el 16 de Septiembre de 1952 y el 21 de Septiembre de 1953, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

DASE AMPLIAS FACULTADES A UNOS EDUCADORES

RESUELTO NUMERO 472

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 472.—Panamá, 1º de Octubre de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que los Centros de Colaboración existentes en el seno del Magisterio Nacional deben establecerse sobre bases estrictamente voluntarias, para que den resultados más positivos;

2º Que la experiencia ha demostrado que cuando los Centros de Colaboración están integrados

por un número no excesivo de socios desarrollan una labor más efectiva;

3º. Que la mayoría de estos Centros de Colaboración vienen sesionando en horas lectivas;

4º. Que tales Centros de Colaboración cuando laboraron los sábados dieron mejores resultados;

5º. Que urge organizar mejor el trabajo que realizan los Centros de Colaboración;

6º. Que es altamente benéfico a los intereses de la Educación Nacional el reconocimiento de méritos a los educadores.

RESUELVE:

Artículo Primero: Será de libre decisión de los educadores de la República el pertenecer a los Centros de Colaboración del Magisterio Nacional.

Artículo Segundo: El número máximo de socios de un Centro de Colaboración será de cincuenta educadores.

Artículo Tercero: A partir de la fecha los Centros de Colaboración sesionarán en horas no lectivas.

Artículo Cuarto: Los Centros de Colaboración se organizarán en diferentes comisiones de trabajo.

Artículo Quinto: Los Centros de Colaboración dedicarán aproximadamente el 50% de su horario de trabajo a demostraciones de carácter práctico, orientadas a ayudar adecuadamente a sus socios.

Artículo Sexto: La participación creadora de los miembros de los Centros de Colaboración será debidamente registrada y apreciada por las direcciones de Escuelas, las inspecciones provinciales y el Ministerio de Educación.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 473.—Panamá, 1º de Octubre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Imprenta Nacional informa que la Sra. Esther B. de Martínez y el señor Rolando Villalobos iniciaron labores en dicha Institución el 1º de Noviembre y el 23 de Octubre de 1951, respectivamente,

Que en tal virtud, el Resuelto 490, de 22 de Septiembre de 1952, por medio del cual se les concedió vacaciones, está errado en lo que al período de servicio de estas personas se refiere.

RESUELVE:

Modificar el Resuelto 490, de 22 de Septiembre de 1952, en el sentido de que las vacaciones concedidas a la Sra. Esther B. de Martínez y al señor Rolando Villalobos corresponden, para la primera, al período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1951 al 30 de Septiembre de 1952, y

para el segundo, al período de servicio que va del 23 de Octubre de 1951 al 22 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 379

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a las señoras Isabel de Arguelles y Manuela Cáseres, Enfermeras Jefes en el Hospital Nicolás A. Solano para llenar vacante.

Artículo Segundo: Nómbrase a Angélica Barrera vda. de Mayers, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano para llenar vacante.

Artículo Tercero: Nómbrase a el Dr. Vidal Velásquez Jr., Jefe de Sección de 4ª Categoría, (en el Departamento de Transporte) del Hospital Nicolás A. Solano para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 380

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 341 del 28 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en Ana María Chin, Enfermera de 3ª Categoría en el Hospital Santo Tomás en reemplazo de María de los Angeles Tejada, debe entenderse en reemplazo de María de los Angeles Quezada de Alvarado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Pongo en conocimiento del público que la cantina denominada "Taboga" situada en la población de Almirante, distrito de Bocas del Toro, entre las calles siete y la avenida L, de propiedad de la señora Angélica Vallarino, panameña, mayor de edad y vecina de la ciudad de Colón, ha pasado a ser propiedad de la suscrita Rosa Jiménez Pineda, por compra que de ella le hizo, inclusive, billares, caja de música y demás bienes muebles en la cantina existentes, según consta en la escritura pública N° 2, de siete de enero de este año, de la Notaría Primera de ese Circuito de Colón.

Colón, enero 12 de 1954.

Rosa Jiménez Pineda.

L. 25.692

(Tercera publicación)

HUMBERTO PEREZ CASTRELLON

Notario Público Tercero, Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 60-4144,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 176 de Enero 25 de 1954, de la Notaría a su cargo, los Sres. Leon Abisor y Carlos Antonio Humphrey han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Abisor y Humphrey, Limitada".

Con motivo de esta liquidación, al socio Leon Abisor le corresponde, la cantina "Nick's, ubicada en la calle "K" número uno (1) de esta ciudad, con todos sus depósitos y mobiliario.

Que al socio Carlos Antonio Humphrey le corresponden las cantinas "David", ubicada en la Avenida Central N° 151, y la Cantina "General McArthur", ambas con todos sus depósitos, existencias y contratos de arrendamiento.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Notario Público Tercero, Primer Suplente del Circuito de Panamá,

H. Pérez C.

L. 42.228.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Arturo Viejo contra Jerónimo de Freitas, se ha señalado el día diez y nueve de febrero próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de una finca de propiedad del demandado y que a continuación se describe:

Finca N° 21.489, inscrita al folio 238 del tomo 515 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Lote N° 3 de la manzana 46 "A", situado en Parque Lefevre, Sabanas; Norte, linda con calle K y mide 12 metros con 50 centímetros; Sur, linda con lote "26" y tiene la misma medida; Este, linda con lote "2" y mide 32 metros 50 centímetros; y Oeste, linda con lote "4" y mide 32 metros 50 centímetros. Superficie: Ocu-

pa una superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita, la suma de quinientos noventa balboas (B/. 590.00) y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Tribunal por Secretaría, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, antes de que éste se verifique.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 19 de Enero de 1954.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42.384.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Ascanio Quintero Rodríguez, se ha señalado las horas legales del día cuatro de marzo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca número cuatro mil treinta y tres (4.033), inscrita al folio ciento sesenta y cuatro (164), del tomo quinientos veintiséis (526), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de seiscientos cincuenta y dos (652) metros cuadrados con cuarenta y siete (47) decímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, solar o lote de José Aníbal Pinilla; Sur, proyecto de una plaza; Este, vía pública; y Oeste, solar de Rubén Kuon.

Medidas: Norte, 20 metros, 36 centímetros; Sur, 22 metros, con 90 centímetros; Este, 31 metros con 32 centímetros; y Oeste, 29 metros con 3 centímetros. Superficie total 652 metros con 47 decímetros cuadrados. En dicho lote hay construida una casa de un piso, estilo chalet, debidamente inscrita en el Registro Público.

Servirá de base para la subasta la suma de cuatro mil quinientos veintidós balboas con diez y seis centésimos (B/. 4.421.16) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, hoy veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 43.066.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Roberto Escalona, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 47-1882, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio hipotecario que en su contra ha instaurado la Caja de Seguro Social, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de diciembre de mil

novecientos cincuenta y tres; y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 43.027.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Alexander Stewart, varón, natural de Jamaica, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto el señor Augusto Adrián; advirtiéndole que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 43.005.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

EMPLAZA:

A Robert O'Neil Keithley, norteamericano, mayor de edad, miembro de la marina norteamericana, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que contados treinta días a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, para que por sí o por medio de apoderado judicial se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio promovido en su contra por Nivia Salinas Mendoza.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al juicio dentro del término arriba indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con lo estatuido por la Ley.

Panamá, enero 25 de 1954.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 42.277

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bolívar Cogley Quintero, varón, mayor de edad, casado en el año 1920, panameño residente en Chitré, cedula 31-719, mediante apoderado y por escrito de la fecha solicita título de propiedad, en compra de terreno (solar) Municipal que posee en esta población, en calle "F", comprendido dentro de los linderos siguientes: (rumbos y distancias) Partiendo del punto O en la intersección del camino de ir a las huertas y la calle "F" con Azimuth de 69° 30', con una distancia de 21 metros colindando con calle "F", se encuentra el punto UNO; de aquí con un Azimuth de 171 grados, con una distancia de 39 metros 50 centímetros, colindando con

lote o solar de Blas Tello, hasta el punto DOS, siendo linderos Este. Al Norte queda la calle "F". Del punto DOS con Azimuth de 263 grados, distancia de 21 metros 65 centímetros y colindando con lote o solar de Blas Tello, se encuentra el punto TRES, siendo linderos Sur. Del punto TRES con Azimuth de 353 grados 30 minutos con una distancia de 44 metros 90 centímetros, siendo el linderos Oeste, se encuentra el punto O que es el de partida. Tiene superficie total de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados (885 m2). No hay en dicho lote edificación alguna y aproximadamente o mejor dicho, está valorado en B/. 150.00.

Por tanto, en cumplimiento del Acuerdo UNO de 23 de Julio de 1947, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, por tres veces en el semanario de la localidad, y una, en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Enero de 1954.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 31.334.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Venancio Mayo de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Venancio Mayo de calidades desconocidas de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Elementos de Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese de no ser apelada.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que manifiesten a Venancio Mayo o lo hagan comparecer a fin de que se notifique quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rozolino Zelaya, con supuesta residencia en la Avenida "Eloy Alfaro", N° 52, último piso; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Hazolino Zelaya, como infractor de disposiciones que contempla y castigan según el Capítulo 5º, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención, para lo cual se oficiará a las autoridades pertinentes.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se efectuará en fecha que será oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Hazolino Zelaya, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Morris Díaz, varón, panameño, natural de San Blas, casado, de 27 años de edad, marino, sin cédula de identidad personal, y residente en Calle "K" Nº 8, cuarto 8, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Morris Díaz y a como infractores de disposiciones que establece y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena la inmediata detención de Morris Díaz; no se hace cuestión similar con por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se celebrará en fecha y hora que este Tribunal señalará oportunamente.

Provean los encausados los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Morris Díaz, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las

excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 229

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Felipa Núñez o De León, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, Agosto tres de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en su calidad de Suplente ad-hoc, condena a Vicente Arosemena (a) Empanada de generales conocidas o mencionadas al principio de esta resolución, a sufrir la pena de veintidós meses de reclusión y a Felipa Núñez o De León, de generales también mencionadas al principio de la presente resolución, a sufrir la pena de doce meses de reclusión, las cuales serán cumplidas en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, como culpables de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

De la pena impuesta tienen perfecto derecho los condenados a que se les compute como parte de la pena cumplida el tiempo que han estado detenidos por el hecho de este mismo delito.

Fundamento de Derecho. Artículo 17, 18, 43, 57, 75, 319 del Código Penal, y 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifiqúese y consúltese con el Superior si no fuere alterada.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito Suplente ad-hoc.—(fdo.) Guillermo Pianetta González, Secretario ad-int."

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada y apelada.

Cópiase, notifiqúese y devuélvase.

(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Vitelio de Gracia.—Darío González.—Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Núñez o de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiero de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Felipa Núñez o De León o la ordenen.

Para que surva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Quinta publicación)